Contrato número:	**158-26**
Clase de contrato:	PRESTACIÓN SERVICIOS
Nombre del contratante:	**ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN**
NIT:	900.190.045-1
Nombre del representante legal:	**ROBINSON SARMIENTO GARCIA**
Identificación:	C.C. 91.494.126 Expedida en Bucaramanga
Nombre del contratista:	**CLINICA DE DIAGNOSTICO SANTANDER S.A.S.**
Identificación:	NIT. 901.799.168-6
Nombre del Representante Legal:	**XIOMARA ALEJANDRA OROZCO ARDILA**
Identificación:	C.C. 1.100.968.001 Expedida en San Gil
Valor del contrato:	**$1.500.000.000**
Tiempo de ejecución:	Hasta el 31 de diciembre de 2026.
Lugar de ejecución del contrato:	**Municipio del Socorro**

Entre los suscritos a saber **ROBINSON SARMIENTO GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.494.126 expedida en Bucaramanga (Santander), obrando como Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN**, con NIT. 900.190.045.1 Entidad Pública Descentralizada del Orden Departamental, que en materia contractual se rige por las disposiciones del Derecho Privado como lo dispone el numeral 6 artículo 195 de la Ley 100 de 1993; creada mediante Decreto Departamental No. 00436 del 12 de diciembre de 2007, con domicilio en el Municipio del Socorro, nombrado mediante Decreto Departamental No. 0374 de fecha 22 de marzo de 2024, y Acta de posesión No. 015 del 01 de abril de 2024, quien se denominará el **CONTRATANTE** y por la otra, **CLINICA DE DIAGNOSTICO SANTANDER SAS** con NIT. 901.799.168-6**,** Representada Legalmente por **XIOMARA ALEJANDRA OROZCO ARDILA,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.100.968.001 Expedida en San Gil, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato, con las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1.-** La E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán, como institución prestadora de servicios de salud de alta complejidad y referente de atención para las provincias Guanentina, Comunera y Vélez, tiene la responsabilidad de garantizar la prestación continua, oportuna, segura e integral de los servicios de salud habilitados dentro de su portafolio institucional, procurando el fortalecimiento permanente de su capacidad resolutiva y el mejoramiento de las condiciones de acceso de la población a servicios especializados. **2.-** Dentro de los servicios habilitados por la institución se encuentran los servicios de Hemodiálisis y Diálisis Peritoneal, los cuales constituyen una alternativa terapéutica indispensable para pacientes con Enfermedad Renal Crónica y otras patologías que requieren terapias de reemplazo renal. La naturaleza de estos servicios demanda una atención

permanente, especializada y altamente tecnificada, cuya interrupción puede comprometer gravemente la salud y la vida de los usuarios. **3.-** Actualmente la Unidad Renal de la E.S.E. cuenta con una capacidad instalada aproximada para la atención de sesenta (60) pacientes. No obstante, el incremento progresivo de servicios nefrológicos especializados y la necesidad de ampliar la cobertura regional hacen necesario fortalecer la capacidad operativa y asistencial de la unidad, con el propósito de incrementar la capacidad instalada hasta alcanzar una cobertura aproximada para ciento veinte (120) pacientes, duplicando la capacidad actualmente disponible y permitiendo una mayor oportunidad en la atención de los usuarios. **4.-** Para alcanzar dicho objetivo, resulta necesario adelantar un proceso de contratación mediante el cual un operador especializado asuma la gestión integral de los servicios de Hemodiálisis y Diálisis Peritoneal, aportando la capacidad técnica, administrativa, operativa y financiera requerida para garantizar la prestación eficiente de los servicios y ejecutar las inversiones necesarias para el fortalecimiento de la Unidad Renal. **5.-** La operación de estos servicios exige inversiones en infraestructura física, adecuaciones locativas, ampliación de áreas asistenciales, fortalecimiento de redes técnicas, sistemas eléctricos e hidrosanitarios, dotación tecnológica, equipos biomédicos especializados, sistemas de tratamiento de agua, suministro permanente de medicamentos e insumos, así como la disponibilidad de talento humano altamente calificado. Estas condiciones hacen necesaria la vinculación de un operador especializado que cuente con la experiencia y capacidad suficiente para asumir integralmente dichos requerimientos. **6.-** De manera particular, la ampliación de la capacidad instalada requiere la ejecución de adecuaciones físicas y funcionales que permitan optimizar los espacios destinados a la Unidad Renal, garantizando ambientes seguros y adecuados para la atención de los pacientes y el funcionamiento de los equipos biomédicos requeridos para la prestación del servicio. Así mismo, se hace indispensable fortalecer la capacidad operativa de la planta de tratamiento de agua, componente esencial para el funcionamiento de los servicios de hemodiálisis, garantizando su disponibilidad permanente y la suficiencia técnica necesaria para soportar la ampliación proyectada de la unidad. **7.-** La contratación de un operador especializado permitirá además incorporar mejoras permanentes a la infraestructura institucional, fortalecer la capacidad instalada de la E.S.E., optimizar la prestación de los servicios renales y garantizar la sostenibilidad operativa de la Unidad Renal, en beneficio de los usuarios y de la red pública de prestación de servicios de salud. **8.-** Adicionalmente, la experiencia obtenida por la institución mediante la implementación de este modelo de operación especializada ha permitido evidenciar resultados favorables en términos de continuidad del servicio, fortalecimiento de la oferta institucional y atención integral de los pacientes renales, razones que respaldan la necesidad de mantener y fortalecer este esquema de gestión. **9.-** Que la presente contratación se enmarca en las disposiciones legales y reglamentarias que facultan a las Empresas Sociales del Estado para desarrollar actividades mediante operadores especializados cuando se requieren capacidades técnicas, tecnológicas, administrativas o financieras específicas para garantizar la adecuada prestación de los servicios de salud,

asegurando en todo momento el cumplimiento de las condiciones de habilitación, calidad, seguridad del paciente y demás exigencias establecidas por el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud. **10.-** En particular, frente a la alternativa contratada, se estudiaron las Circulares 066 y 067 de 2010 de la Superintendencia Nacional de Salud, que, como ente de inspección, vigilancia y control de la prestación de servicios de salud en Colombia, entre varios aspectos, expresan lo siguiente: La Circular 066 en su numeral 1 relaciona las Entidades Contratantes en la Prestación de Servicios de Salud: las entidades responsables del pago de servicios de salud -ERP- (Literal b), artículo 3o del Decreto 4747 de 2007), las entidades que ofrezcan planes adicionales de salud (Inciso 2o, artículo 17, Decreto 806 de 1998), los particulares y demás pagadores del sistema. **11.-** Para mayor claridad, continúa la Circular, en su numeral 6 Prácticas autorizadas en la prestación de servicios de salud, expresa: *Los prestadores de servicios de salud* ***podrán contratar individualmente la prestación de servicios de salud*** *o podrá contratar la prestación de servicios mediante la figura de asociación o de alianzas estratégicas* ***con otros Operadores Privados*** *o Públicos mediante Sistemas Negociables Mercantiles que faciliten su cumplimiento, generen* ***economía de costos y optimicen la gestión****, obteniéndose una participación razonable en el margen de rentabilidad logrado por el operador de servicios, buscando a través de esta asociación o alianza, la* ***optimización de los recursos destinados a la salud****, reduciendo el costo que para las Entidades Responsables del Pago de Servicios de Salud (ERP), las entidades que ofrezcan Planes Adicionales de Salud, los particulares y demás pagadores del sistema, podría significar el tener contratos con cada prestador, brindando los servicios de salud en un paquete integral e interdisciplinario de servicio.* (Negrillas fuera de texto). ***11.-*** Finalmente, en el subnumeral 6.1 se relacionan las formas de asociación o alianzas estratégicas para la prestación de servicios de salud. De otra parte, la Circular Externa 067 de 2010, que fue atacada, sin éxito, mediante demanda de nulidad, entre otros aspectos menciona y aclara: En su numeral 1, sobre formas de asociación o alianzas estratégicas para la prestación de servicios de salud, destacando: *Los prestadores de servicios de salud podrán entre otras figuras, realizar asociaciones o alianzas estratégicas tales como: I. La conformación de una asociación o alianza estratégica con otros prestadores de servicios de salud, para poder ofertar en conjunto los servicios de salud, siempre que no configure la doble habilitación de un mismo servicio o la subcontratación o intermediación de servicios de salud claramente prohibidas en el Sistema General de Seguridad Social en Salud. II.* ***La contratación de un tercero operador de servicios de salud****, persona natural o persona jurídica, o la asociación o alianza estratégica con este, para el suministro de los servicios de salud, bajo la figura de tercerización outsourcing o externalización para la prestación de servicios de salud, sin que dicho tercero operador, habilite los servicios objeto de la contratación o asociación.* (Negrilla fuera de texto). **12.-** En su numeral dos ofrece diversas consideraciones sobre las formas asociativas en Colombia, detallando, acto seguido, en su numeral tres, la asociación entre PSS para la oferta y contratación conjunta de servicios de salud; aspecto que no interesa para el

presente caso. **13.-** Entre tanto, y que es de mucho interés para el estudio en desarrollo, la Circular 067, en su numeral cuatro, entra a detallar la *Asociación con un Tercero, o Contratación de un Tercero, para la Oferta de Servicios de Salud de los Prestadores de Servicios de Salud.* Así, en el subnumeral 4.1, incursiona en el outsourcing, tercerización o externalización, como figuras avaladas para la prestación de servicios de salud, ofreciendo, en su subnumeral 4.2 las características de estas formas de contratación. **14.-** Ya en el subnumeral 4.3 se centra, específicamente, en el *Outsourcing, Tercerización o Externalización para la Prestación de Servicios de Salud,* detallando las formas de contratación más generales para estos casos, de las que se considera, aplicable para la situación en estudio, la primera: *4.3.1. Formas de Outsourcing, Tercerización o Externalización en la Prestación de Servicios de Salud: 1. Outsourcing,* ***tercerización*** *o externalización* ***para la prestación de uno o varios servicios de salud organizados*** *por profesión o especialidad, o maestría o doctorado, o por tecnologías, o por auxiliares, o* ***en procesos*** *o subprocesos,* ***dentro de las instalaciones del Prestador de Servicios de Salud PSS*** *o fuera de las instalaciones del Prestador de Servicios de Salud PSS.* (Negrita fuera de texto). **15.-** Y, por último, cierra dando claridad sobre la habilitación de los servicios frente a estas modalidades de contratación. En el mismo sentido, la Ley 1438 de 2011, en la categoría propia de una normativa de este tenor, al reformar *el Sistema General de Seguridad Social en Salud* (Declarada exequible, por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-791 de 2011), tiene su expresión precisa sobre el asunto del presente estudio al disponer: ***ARTÍCULO 59. Operación con terceros.*** *Las Empresas Sociales del Estado podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros, Empresas Sociales del Estado de mayor nivel de complejidad, entidades privadas o con operadores externos, previa verificación de las condiciones de habilitación conforme al sistema obligatorio de garantía en calidad. Nota: Declarado EXEQUIBLE de manera condicionada mediante Sentencia de la Corte Constitucional C-171 de 2012, en el entendido que la potestad de contratación otorgada por este artículo a las Empresas Sociales del Estado para operar mediante terceros, solo podrá llevarse a cabo siempre y cuando no se trate de funciones permanentes o propias de la entidad, cuando estas funciones no puedan llevarse a cabo por parte del personal de planta de la Empresa Social del Estado o cuando requiera conocimientos especializados.* ***16.-*** Así las cosas, y teniendo en cuenta que la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán aun no dispone de los recursos suficientes para asumir en su totalidad y de modo exclusivo y directo el montaje de la capacidad instalada para los servicios de Hemodiálisis y Diálisis peritoneal, el Ordenador del Gasto está facultado para adelantar el proceso de contratación que se requiere para el cabal cumplimiento de su objeto social, asegurando la sostenibilidad en la prestación de los servicios de salud de Hemodiálisis y Diálisis peritoneal, en consonancia con el fortalecimiento de su portafolio de servicios. Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario llevar a cabo la contratación del objeto del presente estudio, acorde a lo señalado en la normatividad vigente. **17.-** Visto así, para el buen funcionamiento de la E.S.E. Hospital

Regional Manuela Beltrán, en el marco del portafolio de servicios ofertados, teniendo en cuenta también que la salud es uno de los servicios públicos esenciales, se hace necesario realizar la contratación de un operador para los servicios de Hemodiálisis y Diálisis peritoneal, bajo las condiciones establecidas por la E.S.E. Para el caso, se considera prudente, pertinente y conveniente realizar esta contratación con la empresa, previa verificación de requisitos legales y administrativos, entre otros: a) IDONEIDAD: Persona jurídica debidamente constituida de conformidad con las leyes civiles y comerciales colombianas, registrada en Cámara de Comercio, y que tenga dentro de su objeto social la ejecución de actividades iguales o similares a las del presente proceso de contratación. b) EXPERIENCIA: El proponente deberá acreditar experiencia relacionada con el servicio objeto del contrato. Esta experiencia debe ser demostrada con la presentación de las certificaciones o actas de liquidación de los contratos suscritos con entidades públicas o privada. **18.-** Que el presente proceso de contratación se rige la Resolución No. 128 de 2021 "Por medio de la cual se establece el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Regional Manuela Beltrán, de conformidad con los lineamientos del Estatuto de Contratación" y por lo establecido en el Acuerdo No. 009 del 28 de julio de 2021 "Por el cual se adopta el Estatuto Contractual de la Empresa Social del Estado Hospital Regional Manuela Beltrán", el cual indica: *"(...) **ARTICULO 17. MODALIDADES DE SELECCIÓN.** Para la selección de Contratistas la E.S.E. llevará a cabo las siguientes modalidades: (...) **17.2. Contratación Directa:** Es la modalidad de selección de Contratistas en la que se solicita la presentación de mínimo una oferta. La E.S.E. adelantará el procedimiento de selección de contratación directa en relación con las contrataciones que se encuentren dentro de las causales enlistadas a continuación, aún, cuando por la naturaleza, características o cuantía del objeto a contratar exista en el Estatuto otro procedimiento que pudiere aplicar. Mediante el procedimiento de selección de contratación directa, la ESE, obteniendo mínimo una oferta, con base en los resultados del estudio previo de necesidad y conveniencia referido en el presente Estatuto. Las causales de contratación directa son: "(...) **17.2.1** La celebración de contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión; así como la ejecución colectiva laboral de actividades".* Por consiguiente, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes. cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO. – PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE GESTIÓN COMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE HEMODIALISIS Y DIALISIS PERITONEAL PARA LOS USUARIOS DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN. CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO: 1.-** Para todos los efectos del presente proceso contractual y del futuro contrato, se entiende por CONTRATISTA al OPERADOR especializado, persona jurídica contratada bajo la modalidad de prestación de servicios para desarrollar actividades de gestión administrativa, técnica, operativa y asistencial relacionadas con los servicios de Hemodiálisis y Diálisis Peritoneal, bajo los principios de autonomía, responsabilidad e independencia,

garantizando la continuidad, oportunidad, calidad y seguridad en la prestación de los servicios a los usuarios de la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán. **2.-** La autonomía e independencia del Contratista excluye cualquier relación de subordinación laboral respecto de la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán. En consecuencia, el personal vinculado por el Contratista dependerá exclusivamente de éste, quien asumirá la totalidad de las obligaciones laborales, prestacionales, de seguridad social y demás responsabilidades derivadas de la vinculación de su personal. **3.-** No existirá relación laboral alguna entre la E.S.E. y los trabajadores, contratistas o colaboradores vinculados por el operador para la ejecución del contrato. **4.-** La E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán conservará en todo momento su condición de Prestador de Servicios de Salud habilitado y operador primario de los servicios de Hemodiálisis y Diálisis Peritoneal, manteniendo la titularidad de la habilitación de los servicios y la facultad de suscribir contratos con las Entidades Responsables de Pago de Servicios de Salud (ERP), entidades que administren planes voluntarios de salud, particulares y demás pagadores del sistema. **5.-** El operador contratado no podrá registrar a la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán como sede propia, ni utilizar su nombre, habilitación, instalaciones, infraestructura, equipos o recursos para fines distintos a los expresamente autorizados en el contrato. **6.-** La E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán, como PSS y Contratante, se obliga con el cumplimiento de los estándares de habilitación correspondientes, conforme las disposiciones de la Resolución 3100 de 2019 y, particularmente, del contenido de su artículo 9. **7.-** Durante el plazo de ejecución del contrato, el Contratista asumirá el 100% de todos los costos y valores que se desprendan de las actividades de operación, conforme las etapas y procesos acordados de los servicios de Hemodiálisis y Diálisis peritoneal, así como la adecuación de áreas y su interventoría si llegare a aplicar, la adquisición o reparación de los equipos que sean requeridos para la cabal operación y prestación de los servicios, al igual que los repuestos y refacciones y el mantenimiento preventivo y correctivo de los mismos, además de los costos generados por los contratos laborales o de prestación de servicios de las personas a su cargo y las obligaciones contractuales que de estos se deriven, de acuerdo con lo estipulado en las normas vigentes, según corresponda, resaltando que la E.S.E. no incurrirá en ningún tipo de gasto por alguno de estos conceptos. **8.-** Como parte de la ejecución contractual, el operador deberá realizar las adecuaciones necesarias para fortalecer la capacidad instalada de la Unidad Renal, permitiendo ampliar progresivamente la cobertura hasta alcanzar una capacidad proyectada de ciento veinte (120) pacientes, cumpliendo las condiciones técnicas, científicas, normativas y de habilitación aplicables. **9.-** Igualmente, el contratista deberá garantizar la ejecución de las adecuaciones físicas, técnicas y funcionales requeridas para la ampliación de la Unidad Renal dentro del plazo establecido por la E.S.E. para el presente contrato, así como la disponibilidad permanente y suficiente de la planta de tratamiento de agua para soportar la operación actual y futura de los servicios. **10.-** Todas las mejoras, adecuaciones, ampliaciones, redes, instalaciones, sistemas, obras civiles y demás intervenciones realizadas durante la ejecución del contrato quedarán

incorporadas a la infraestructura de la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán al finalizar el contrato, sin que exista obligación de reconocimiento económico adicional a favor del contratista. **11.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** El contratista deberá garantizar la operación integral de los servicios de Hemodiálisis y Diálisis Peritoneal para los usuarios de la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán, cumpliendo como mínimo con las siguientes especificaciones técnicas: **11.1. SERVICIOS ASISTENCIALES**: El operador deberá garantizar la prestación integral de los siguientes servicios: atención integral del paciente con enfermedad renal crónica. Valoración, control y seguimiento médico especializado en nefrología. Consulta ambulatoria especializada con nefrología. Monitoreo clínico permanente durante la sesión de diálisis. Manejo de complicaciones asociadas al tratamiento dialítico, dentro del alcance del servicio. **11.2. ATENCION INTERDISCIPLINARIA** Como parte integral del servicio, se garantizará la participación de un equipo interdisciplinario conformado por: Profesional Médico especialista en Nefrología, Profesional Medico general, Profesional de Enfermería, Auxiliares de Enfermería, Nutricionista, Psicólogo, Trabajador social. Todo el personal deberá cumplir con los requisitos de formación, experiencia y habilitación establecidos en la normatividad vigente. **11.3.** El contratista deberá garantizar durante toda la ejecución contractual la disponibilidad permanente y suficiente del talento humano especializado necesarios para la prestación integral, continua, segura y oportuna de los servicios objeto del contrato.**11.4.** Como mínimo, el operador deberá garantizar la prestación de las siguientes actividades y procedimientos: Terapia de Reemplazo Renal Crónica. Diálisis Peritoneal. Interconsultas por Nefrología. Programa de Nefro-Protección. Las demás actividades asistenciales requeridas para garantizar la atención integral de los pacientes. **11.5. SERVICIOS DE APOYO CLINICO:** Suministro de medicamentos requerido para la prestación de los servicios de diálisis, Suministro de medicamentos ambulatorios, Suministro de dispositivos médicos, materiales e insumos asociados al procedimiento, Toma de laboratorios, Uso, administración, mantenimiento preventivo y correctivo de equipos biomédicos, incluyendo: Máquinas de hemodiálisis, Equipos para diálisis peritoneal, Monitores y equipos de soporte vital, Carro de paro y equipos de emergencia, Aplicación y control de esquema de vacunación de pacientes en programa renal. **11.6. SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS:** Gestión operativa del programa de Hemodiálisis y Diálisis Peritoneal, Registro, custodia y diligenciamiento de historias clínicas conforme a la normatividad vigente, Cumplimiento de protocolos de bioseguridad, seguridad del paciente y control de infecciones, Apoyo técnico y clínico a los procesos de facturación del Hospital mediante la entrega de soportes asistenciales, Atención y respuesta a glosas relacionadas con la operación clínica del servicio, Acompañamiento a procesos de habilitación, auditoria y seguimiento por parte de los entes de control. **11.7.** La prestación de los servicios se realizará conforme a los criterios de habilitación establecidos en la Resolución 3100 de 2019, el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud (SOGCS) y demás normas concordantes. **12.- ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA UNIDAD RENAL: 12.1. ADECUACIONES**

DE INFRAESTRUCTURA: El contratista deberá ejecutar por su cuenta y riesgo las adecuaciones físicas, técnicas y funcionales requeridas para la ampliación y fortalecimiento de la Unidad Renal: Adecuación integral de nuevas áreas asistenciales, Instalación de una nueva planta de tratamiento de agua (ósmosis), Adecuaciones eléctricas especializadas para la operación de equipos biomédicos, Adecuaciones hidráulicas y sanitarias requeridas para la prestación segura del servicio, Implementación de áreas de poyo asistencial y administrativas necesarias para la operación, Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica fija y de soporte operativo, Implementación de condiciones que garanticen la seguridad del paciente, la calidad y la continuidad del servicio. **12.1.** Las adecuaciones deberán ejecutarse dentro del plazo del contrato. **12.2.** Con el fin de fortalecer la capacidad instalada de la Unidad Renal de la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán, el contratista deberá ejecutar, por su cuenta y riesgo, las adecuaciones físicas, técnicas, tecnológicas y funcionales necesarias para garantizar la ampliación de la capacidad de atención y el adecuado funcionamiento de los servicios de Hemodiálisis y Diálisis Peritoneal. **12.3.** Como mínimo, el contratista deberá ejecutar las siguientes actividades: a) Ampliar la infraestructura física de la Unidad Renal para incrementar la capacidad instalada actual, a una capacidad proyectada de hasta ciento veinte (120) pacientes, garantizando el cumplimiento de las condiciones de habilitación y de los estándares de calidad aplicables. b) Adecuar la sala de hemodiálisis para disponer de la infraestructura necesaria que permita la instalación y operación de hasta veinte (20) puestos de diálisis o la cantidad que técnicamente se requiera para alcanzar la capacidad proyectada. c) Ejecutar las adecuaciones de la infraestructura eléctrica requeridas para garantizar la operación segura, continua y eficiente de la Unidad Renal, incluyendo, como mínimo, la ampliación o adecuación de la acometida eléctrica con una capacidad proyectada de ochenta kilovoltamperios (80 kVA) o la que técnicamente resulte necesaria para soportar la capacidad instalada proyectada; la instalación o adecuación de tableros eléctricos, circuitos independientes, cableado, sistemas de iluminación y tomas eléctricas reguladas y normales a 220V y 110V para cada máquina de hemodiálisis, así como los demás componentes requeridos para el adecuado funcionamiento de los equipos biomédicos. El sistema eléctrico deberá cumplir con la normatividad técnica vigente y contar con la certificación correspondiente bajo el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. D) Ejecutar las adecuaciones del sistema hidráulico y sanitario requeridas para la correcta operación de la Unidad Renal, incluyendo el diseño, ampliación, instalación o adecuación de las redes hidráulicas y sanitarias necesarias para el funcionamiento del sistema de tratamiento de agua, el anillo hidráulico, la red de distribución y recirculación de agua tratada, las conexiones para cada puesto de hemodiálisis, los puntos de drenaje y demás componentes técnicos requeridos para garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos biomédicos y la capacidad instalada proyectada, cumpliendo con la normatividad técnica y sanitaria vigente. E) Suministrar, instalar, ampliar o modernizar la planta de tratamiento de agua mediante un sistema de ósmosis inversa o tecnología equivalente, incluyendo el cuarto

técnico, tanques de almacenamiento, sistemas de distribución, recirculación y respaldo, con capacidad suficiente para abastecer la operación actual y la ampliación proyectada de la Unidad Renal, garantizando la disponibilidad permanente de agua tratada para la totalidad de los puestos de hemodiálisis proyectados. El sistema deberá cumplir con los parámetros fisicoquímicos y microbiológicos exigidos por la normatividad vigente para la prestación de los servicios de hemodiálisis, así como con las actividades de mantenimiento preventivo, correctivo y las validaciones de calidad del agua durante toda la ejecución del contrato. f) Ejecutar las adecuaciones locativas necesarias para la ampliación y fortalecimiento de la Unidad Renal, mediante la intervención de un área aproximada de trescientos metros cuadrados (300 m²) o la que técnicamente resulte necesaria para garantizar la capacidad instalada proyectada. g) Las adecuaciones deberán contemplar, como mínimo: Area de Hemodiálisis (de hasta 20 puestos). Área de diálisis peritoneal. Área de trabajo limpio y trabajo sucio. Área de almacenamiento de insumos. Área para lavado de catéteres y fisuras. Consultorio de medicina general. Consultorio de nefrología. Sala de reanimación y procedimientos menores. Enchape y adecuación de hasta siete (7) baños o los necesarios para la correcta prestación del servicio. Instalación de puertas y ventanas. Pintura general. h) Dotar las áreas ampliadas de la Unidad Renal con el mobiliario clínico y administrativo, equipos biomédicos, estaciones de trabajo, equipos de cómputo, impresoras, archivadores, escritorios, sillas, lavamanos clínicos y demás elementos, muebles y equipos necesarios para la adecuada operación de las áreas asistenciales y administrativas. La dotación deberá ser suficiente para garantizar la prestación integral de los servicios de Hemodiálisis y Diálisis Peritoneal, de conformidad con la capacidad instalada proyectada, las necesidades del servicio y las condiciones de habilitación vigentes. **PARAGRAFO.-** Previo al inicio de las adecuaciones de infraestructura, el contratista deberá presentar para revisión y aprobación de la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán el proyecto ejecutivo de las obras, el cual deberá contener como mínimo la memoria descriptiva, planos, cronograma de ejecución, especificaciones técnicas, plan de contingencia asistencial y operativo para garantizar la continuidad de los servicios, programación de actividades, relación de equipos y materiales a instalar, así como los permisos, certificaciones y demás documentos técnicos que resulten aplicables. La ejecución de las adecuaciones únicamente podrá iniciarse una vez dicho proyecto haya sido revisado y aprobado por la E.S.E., sin perjuicio de las autorizaciones que deban obtenerse ante las autoridades competentes cuando haya lugar. **12.4. PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA**: El contratista deberá garantizar durante toda la ejecución contractual: La disponibilidad permanente de una planta de tratamiento de agua apta para la prestación de los servicios de hemodiálisis. La capacidad suficiente para soportar la operación actual y la ampliación proyectada de la Unidad Renal. El mantenimiento preventivo y correctivo de la planta. Los sistemas de respaldo y contingencia necesarios para evitar interrupciones en la prestación del servicio. El cumplimiento de las condiciones técnicas y sanitarias exigidas por la normatividad vigente. **13.** Todas las obras,

adecuaciones, ampliaciones, redes, instalaciones, sistemas eléctricos, cableados, infraestructura física, acabados, divisiones y demás mejoras realizadas durante la ejecución contractual quedarán incorporadas a la infraestructura de la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán al finalizar el contrato, sin que exista obligación de reconocimiento económico adicional a favor del contratista. **14.- EQUIPOS BIOMÉDICOS Y DOTACIÓN:** El operador deberá suministrar, instalar, mantener y reemplazar cuando sea necesario: Equipos biomédicos, Planta de tratamiento de agua, Mobiliario clínico, Mobiliario administrativo, Equipos de cómputo, Impresoras, demás elementos requeridos para la operación del servicio. **15.-** El contratista para iniciar la ejecución del contrato entregara a la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltran, los siguientes elementos:

ITEM	NOMBRE DEL EQUIPO
1	CONDUCTIVIMETRO
2	MINIPLANTA DE OSMOSIS
3	FOTOMETRO
4	TERMOHIGROMETRO
5	EQUIPOS DE COMPUTO
6	IMPRESORA
7	SILLAS DE HD
8	FLUJOMETRO
9	BALA PORTATIL
10	MAQUINA HEMODIALISIS
11	BASCULA DIGITAL
12	BASCULA DE PLATAFORMA
13	FONENDOSCOPIO
14	TENSIOMETRO
15	TENSIOMETRO DIGITAL
16	SILLA DE RUEDAS
17	PULSIOXIMETRO
18	ELECTROCARDIOGRAFO
19	MONITOR SIGNOS VITALES
20	LARINGOSCOPIO CURVO
21	LARINGOSCOPIO RECTO
22	ASPIRADOR DE SECRECIONES
23	DESFIBRILADOR
24	CARRO DE PARO
25	EQUIPO DE ORGANOS

26	GLUCOMETRO
27	BASCULA DE RESIDUOS
28	MAQUINA DIALISIS PERITONEAL

16.- Estos elementos quedarán bajo custodia, cuidado y responsabilidad del Contratista, sin que éste pueda retirarlos del servicio y/o de las instalaciones de la E.S.E. sin autorización expresa y escrita del Contratante a través del Supervisor, siempre garantizando la oportuna, continua y adecuada prestación de los servicios que el Contratista tendrá bajo su operación: Hemodiálisis y Diálisis peritoneal. **17.-** Estos elementos deben ser suficientes para soportar el cumplimiento del estándar de dotación del Sistema Único de Habilitación para los servicios a operar. En caso de requerirse nuevos elementos o mayores cantidades de alguno de ellos para garantizar el cumplimiento de dicho estándar, la adquisición será a cargo del Contratista y dicho elemento deberá ingresar al inventario del servicio. **18.-** Los costos derivados del uso y manejo de los equipos, de la depreciación propia de cada equipo y de posibles daños o deterioros por mal uso o negligencia, serán a cargo del Contratista y, en ningún caso, bajo ninguna figura o situación, se podrá achacar y/o cobrar al Contratante valores adicionales por cualquiera de esos costos. **19.-** Todos los equipos deberán contar con mantenimiento preventivo y correctivo, calibraciones, certificaciones y hojas de vida actualizadas. **20.- MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS:** El contratista deberá garantizar el suministro permanente y oportuno de: Medicamentos requeridos para la atención integral de los pacientes, Insumos para hemodiálisis y diálisis peritoneal, Dispositivos médicos, Material médico quirúrgico, Elementos de protección personal, Demás insumos requeridos para la correcta prestación del servicio. **21.-** Con relación a la gestión de los medicamentos, dispositivos médicos e insumos, materiales y demás suministros requeridos en el servicio, dicha actividad será de responsabilidad total del Contratista, quien, conforme los criterios de habilitación, según aplique, para cumplir los procesos de selección, adquisición, transporte, recepción, almacenamiento, distribución, dispensación, devolución y disposición final, y demás procedimientos administrativos pertinentes, así como contar con un stock de productos para uso de mínimo un (1) mes. **22.-** El Contratista, para la adecuada operación del servicio, debe verificar el cumplimiento de los diversos estándares de habilitación, y muy especialmente los establecidos en el Estudio de conveniencia y oportunidad los cuales hacen parte integral del presente contrato. **23.-** Una vez realizadas las actividades de ampliación de la capacidad instalada, las cuales deberán ser revisadas y aprobadas por parte de la E.S.E. mediante acta, y antes de iniciar la ejecución de dicha ampliación, el contratista se compromete a dar cumplimiento de los estándares de habilitación establecidos para la operación de la cantidad de puestos organizados para la operación de los servicios de hemodiálisis y diálisis peritoneal, respecto a talento humano, medicamentos, insumos, dotación médica y biomédica, y demás requerimiento de carácter operativo, normativo y asistencial a que hubiere lugar. **CLÁUSULA TERCERA. – OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** Ejecutar el objeto contractual bajo su cuenta y riesgo, con plena autonomía

técnica, administrativa, financiera y operativa. **1.-** En coordinación con el supervisor del contrato, operar los servicios de Hemodiálisis y Diálisis peritoneal. El alcance de la operación implica la administración, cuidado y custodia de los equipos biomédicos y demás elementos logísticos y tecnológicos dispuestos para la prestación. **2.-** Garantizar la continuidad de la prestación de los servicios de Hemodiálisis y Diálisis Peritoneal durante toda la vigencia del contrato. **3.-** Ejecutar, por su cuenta y riesgo, las adecuaciones de infraestructura, obras civiles, redes eléctricas, redes hidráulicas, sistema de tratamiento de agua, adecuaciones locativas, dotación, mobiliario y demás intervenciones necesarias para la ampliación y fortalecimiento de la Unidad Renal, dentro del plazo establecido en el contrato, asumiendo la totalidad de los costos derivados de su ejecución. **4.-** Garantizar que las inversiones realizadas permitan alcanzar y mantener la capacidad instalada proyectada para atender hasta ciento veinte (120) pacientes, sin afectar la continuidad, oportunidad y calidad en la prestación del servicio. **5.-** Garantizar el adecuado funcionamiento de la planta de tratamiento de agua durante toda la ejecución contractual, efectuando el mantenimiento preventivo y correctivo, las validaciones, controles de calidad, reposiciones y demás actividades necesarias para asegurar el suministro permanente de agua tratada conforme a la normatividad vigente y a las necesidades de la capacidad instalada proyectada. **6.-** Responder por las glosas, devoluciones, descuentos, objeciones o cualquier otra afectación económica que formulen las Entidades Responsables de Pago de Servicios de Salud (ERP), entidades administradoras de planes de beneficios, particulares o demás pagadores, cuando estas sean originadas por acciones u omisiones atribuibles al contratista, su personal o a la prestación de los servicios objeto del contrato. En estos casos, el contratista deberá asumir el valor correspondiente en la proporción que le corresponda conforme a la distribución económica pactada en el contrato, sin que ello genere perjuicio económico para la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán. **7.-** Realizar el seguimiento, análisis, respuesta y gestión oportuna de las glosas, devoluciones y objeciones presentadas por las Entidades Responsables de Pago de Servicios de Salud (ERP) respecto de los servicios objeto del contrato, suministrando los soportes, aclaraciones y demás documentos requeridos para su levantamiento, en coordinación con la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán. **8.-** Mantener en adecuado estado de funcionamiento la infraestructura, los equipos biomédicos, la planta de tratamiento de agua y los demás recursos destinados a la operación del servicio. **9.-** Asumir la totalidad de los costos, gastos, impuestos, contribuciones, mantenimiento, reparaciones, reposiciones e inversiones requeridas para la correcta ejecución del contrato. **10.-** Vincular y mantener el talento humano requerido para la operación del servicio, asumiendo íntegramente las obligaciones laborales, prestacionales, de seguridad social y parafiscales a que haya lugar. **11.-** Garantizar el cumplimiento permanente de las condiciones de habilitación, calidad, seguridad del paciente y demás requisitos exigidos por la normatividad vigente. **12.-** Responder por los daños o perjuicios ocasionados por acciones u omisiones atribuibles al contratista, su personal o sus subcontratistas. **13.-** Entregar a la terminación del contrato, sin costo adicional para la E.S.E.

Hospital Regional Manuela Beltrán, todas las obras, adecuaciones, ampliaciones, instalaciones eléctricas, hidráulicas y sanitarias, redes, cableado, infraestructura, mobiliario fijo y demás mejoras incorporadas al inmueble durante la ejecución contractual, las cuales quedarán para el uso, goce y disfrute de la Entidad. **14.-** Abstenerse de utilizar el nombre, la habilitación, la infraestructura o los recursos institucionales de la E.S.E. para fines diferentes a los expresamente autorizados en el contrato. **15.-** El Contratista se obliga a no establecer un negocio igual o similar al convenido o contratado, a favor de sí mismos o de terceros, en las instalaciones o áreas aledañas a las del objeto del contrato, que pueda generar competencia a la E.S.E. como PSS. **16.-** El Contratista debe entregar, permanente y oportunamente, toda la información administrativa, financiera y asistencial necesaria, relacionada con la operación de los servicios y los usuarios efectivamente atendidos, con el fin de que la E.S.E., a través de las áreas correspondientes, realice los trámites de facturación y cobro ante las entidades y contratantes de dichos servicios, según aplique. **17.-** Responder por la atención integral del paciente puesto a su cuidado desde su ingreso hasta el egreso contribuyendo al mejoramiento de sus condiciones de salud. **18.-** Asistir y recibir capacitaciones en aspectos relacionados de su especialidad y administrativos, que respondan al direccionamiento estratégico institucional, con el fin de mantenerse actualizado para la eficiente operación de los servicios. **19.-** Asistir a las reuniones programadas por la E.S.E., incluyendo comités donde sea requerida su participación, ya sean de manera presencial o a través de cualquier medio tecnológico idóneo. **20.-** Tratar con calidad, calidez y oportunidad a los clientes externos e internos del Contratante, aplicando las estrategias de humanización del servicio y de excelencia en la atención al usuario. **21.-** Reportar los eventos adversos ocurridos durante las actividades de operación de los servicios a su cargo, con el fin de aportar a la adecuada gestión de los programas de Tecnovigilancia, Farmacovigilancia y Reactivo vigilancia. **22.-** Diligenciar, adecuada y oportunamente, dentro de los procesos de atención clínica, los documentos de rigor establecidos por la E.S.E., como los consentimientos informados, historias clínicas, remisiones, órdenes médicas, etc., siempre bajo los protocolos de los criterios de habilitación y en los formatos institucionales de la E.S.E. **23.-** Cumplir y hacer cumplir todas las normas de bioética y ética establecida, para garantizar el respeto de los derechos de los pacientes y el ejercicio responsable de la profesión. **24.-** Utilizar y portar todos los elementos de bioseguridad que requiera para el desarrollo de las actividades y propender por el autocuidado de su salud y el cuidado de la salud de las personas con quienes se relacione en desarrollo de las actividades. **25.-** Responder por cualquier detrimento patrimonial generado en desarrollo del objeto contractual e imputado a su responsabilidad a título de dolo o culpa generada por imprudencia, impericia, negligencia o por violación de reglamentos. **16.-** El Contratista no podrá realizar procedimientos clínicos sin previa autorización de la Supervisión del Contrato; es decir, que no podrá realizar procedimientos clínicos por su cuenta y discreción; ni cobrar a instituciones o particulares, en forma alguna, por los servicios a su cargo de operación. **27.-** Operar los servicios de Hemodiálisis y Diálisis peritoneal en

forma continua, oportuna, eficiente y efectiva, bajo su propia responsabilidad y autonomía técnica, a través del personal profesional y técnico a su cargo, procurando la atención integral del paciente. **28.-** Durante el plazo de ejecución del contrato, el Contratista asumirá el 100% de todos los costos y valores que se desprendan del consumo de servicios públicos en las actividades de operación. Para tal efecto, en lo posible, se instalarán los respectivos contadores por cada servicio público o, subsidiariamente, se conciliarán con el Supervisor los valores a pagar en cada periodo. **29.-** Organizar directamente la actividad de trabajo del personal a su cargo con la autonomía técnica, administrativa y financiera que le asiste y asumiendo los riesgos de su realización, cuya operación se realizará en las instalaciones de la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán; quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal a cargo del Contratista con LA E.S.E. **30 .-** Recolectar, manipular, transportar, almacenar y tratar, hasta la disposición final, los residuos y desechos hospitalarios generados por la prestación del servicio. **31.-** Atender, acatar y adoptar las políticas de calidad, de los comités y que la institución disponga en general una vez le sean socializados. **32.-** El Contratista será responsable de coadyuvar y acompañar a la E.S.E. frente a los trámites pertinentes de habilitación y/o auditoría de los servicios, que sean requeridos por las autoridades nacionales y/o territoriales para el desarrollo de la actividad contratada. **33.-** Será obligación del Contratista mantener a la E.S.E. libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros debido a la ejecución del contrato suscrito y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causados por su acción, omisión, negligencia suya o de las de sus subcontratistas o dependientes. **34.-** Garantizar dentro del plazo del contrato y en el tiempo concertado, el cumplimiento de las acciones de mejora recomendadas y que se generaren como resultado de los hallazgos detectados en las visitas de auditoría y/o seguimiento. Las recomendaciones, actas de compromiso y demás solicitudes de la Oficina de Calidad, serán de obligatorio cumplimiento, previa concertación de las partes. **35.-** Realizar los análisis y balances técnicos, administrativos, financieros y económicos que resulten necesarios durante la ejecución del contrato, con el propósito de evaluar la viabilidad de las modificaciones contractuales que se requieran para garantizar la adecuada prestación de los servicios, el equilibrio económico del contrato y el cumplimiento de su objeto. **35.- Los tratamientos médicos y el derecho a la intimidad:** Al respaldo de la confidencialidad médica en la Constitución Política de Colombia, se articulan varias leyes que regulan el uso y tratamiento de la información clínica, así: Constitución Política de Colombia. El artículo 15 establece el derecho a la intimidad personal y familiar, y protege el buen nombre. Señala que los datos personales deben ser manejados con respeto a la privacidad. Ley 1581 de 2012 (Habeas Data). Regula el tratamiento de datos personales, especialmente los sensibles como los de salud. Esta ley obliga a las entidades y personas que manejan dicha información a garantizar su reserva y seguridad. Ley 23 de 1981. Es la ley de ética médica. Dispone que la historia clínica es un documento reservado que solo puede ser consultado por el titular o personas autorizadas.**35.1.** Este aspecto se hace extensivo a los resultados de los

exámenes médicos y/o pruebas de laboratorios. Así, el Contratista se obliga a mantener la confidencialidad de la información que le sea entregada o que conozca por razón de la ejecución del contrato y que sea considerada confidencial, según los términos establecidos en la presente cláusula y en las normas y reglamentos vigentes. **35.2.** La información se seguirá considerando confidencial por el término de vida o existencia de las partes y no se limitará al término establecido en el contrato. Entonces, el Contratista se obliga y compromete a no comunicar a terceros, ni usar en su propio provecho, las informaciones de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios a la E.S.E. o a sus Usuarios, que tenga o llegue a conocer debido a su vinculación contractual. Como consecuencia de lo señalado, el futuro Contratista reconoce y acepta que vulnerar el principio de confidencialidad contractual se considerará un incumplimiento grave por su parte al contrato. **CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES RELACIONADAS CON TALENTO HUMANO: 1.-** El Operador deberá presentar con la propuesta un mecanismo de escucha activa del cliente interno, por diferentes medios físicos o digitales (buzón, página web, correo electrónico, teléfono, etc.), en donde se identifiquen las necesidades del personal asignado relacionados con: bienestar, capacitación, clima organizacional, incentivos, comunicación, evaluación del desempeño y condiciones laborales, aplica para los contratos superiores a (3) tres meses. El operador entregará evidencia documentada en forma digital al supervisor, una vez finalice la mitad de ejecución del contrato, donde debe demostrar las estadísticas, su trazabilidad y respuesta de las necesidades detectadas. **2.-** El Operador deberá presentar con la propuesta certificación en donde indique que el personal asignado para desarrollar los servicios contratados es idóneo, tiene las competencias requeridas y cumple con los requisitos de cada uno de los perfiles para el desarrollo del proceso asignado y deberá aportar evidencia documentada de la verificación del perfil. **3.-** El Operador deberá presentar con la propuesta y en forma digital, la base de datos en medio magnético editable y las hojas de vida del personal que ejecutará las actividades objeto del contrato. **4.-** Así mismo, el Operador deberá garantizar al inicio de la ejecución del contrato (no superior a 30 días calendario) que la información relacionada con las hojas de vida y los soportes de experiencia e idoneidad (formación académica) de los perfiles ejecutores de las actividades del objeto contractual y sus novedades, se encuentren debidamente registrados en el Software institucional, para lo cual la E.S.E. facilitará los medios técnicos para dicha tarea, con el fin de garantizar el deber de publicidad y transparencia de la información pública establecida en la Ley 1712 de 2014 y demás norma aplicables. En todo caso, la E.S.E. garantizará que los datos registrados en el Software institucional reciban el tratamiento de conformidad con la Ley Habas Data. **5.-** El Operador deberá presentar con la propuesta el documento para la verificación de antecedentes personales, verificación de títulos o credenciales del personal asignado para el desarrollo de los servicios contratados, el cual se incluirá a la hoja de vida. La verificación de antecedentes y credenciales será anexada en cada hoja de vida del personal asignado. Las hojas de vida se entregan en medio magnético organizadas en carpeta por servicios

e individualmente por persona. **6.-** En el caso de existir algún cambio o novedad del personal asignado durante la ejecución del contrato, deberá informarlo con cinco (5) días de anterioridad al supervisor antes de su ingreso al E.S.E., para ello el contratista mantendrá actualizada la base de datos y hojas de vida del personal que ejecutará las actividades objeto del contrato y las remitirá en forma oportuna a la supervisión. **7.-** Los documentos dentro de la hoja de vida deben contener el siguiente: - Formato Único de Hoja de Vida, debidamente diligenciado y firmado por el contratista - Formato declaración de bienes y rentas diligenciado y firmado. Soportes de Estudios: - EDUCACIÓN FORMAL: Certificado de estudios elementales (para cargos que exigen esta clase de estudios), título de bachiller, título de técnico, título de profesional, título de especializaciones, título de Maestría, título de Doctorado. - EDUCACIÓN NO FORMAL: Certificados que acrediten cursos, seminarios, curso de reanimación básica y/o avanzada actualizado y expedido por entidad competente para certificar, etc. Soportes de Experiencia Laboral: Comprenden las certificaciones que acreditan la experiencia profesional o laboral o relacionada del aspirante con el perfil para el cual aplica. Las certificaciones de experiencia laboral deben contener como mínimo razón social, fechas exactas de vinculación y desvinculación o de inicio o terminación cuando se trate de un contrato, nombre del cargo desempeñado, relación de las funciones desempeñadas o las obligaciones del contrato, nombre, firma y cargo del quien expide. Si el afiliado laboró en una entidad que a la fecha se encuentre liquidada o disuelta, la experiencia podrá ser acreditada mediante una declaración juramentada de éste. - Convalidación de Títulos en el Exterior, expedido por el ICFES o Ministerio de Educación, si a ello hubiere lugar. - Fotocopia por ambas caras de la tarjeta profesional si la profesión así lo exige. - Fotocopia de la cédula de ciudadanía del aspirante, ampliada al 150%. - Fotocopia de la Libreta Militar por ambas caras si el aspirante es un hombre menor de 50 años. - Original de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría, vigente. - Certificado de Responsabilidad Fiscal Contraloría, vigente. - Certificado de Antecedentes Judiciales, vigente. - Certificado de Antecedentes de Medidas Correctivas, vigente. - Demás documentos exigidos de acuerdo con los requisitos de cada uno de los perfiles. - Anexar a la Hoja de Vida de cada ejecutor, certificación por parte del Contratista, la verificación de antecedentes personales, verificación de títulos o credenciales, la cual será responsabilidad de la empresa contratista y la anexará a la hoja de vida individualmente. Nota: Equivalencias de experiencia y estudio. **8.-** El Operador deberá presentar con la propuesta el procedimiento para la evaluación del desempeño al personal asignado, profesional y no profesional, aplica para los contratos superiores a tres (3) meses. Esta evaluación se realizará una única vez durante la ejecución del contrato y se aplicará a los tres (03) meses de ejecución del contrato. Se deberá entregar al supervisor, evidencia documentada donde se demuestre los resultados obtenidos de las evaluaciones del desempeño junto con los planes de mejora. **9.-** El Operador deberá presentar con la propuesta el Plan de Formación, Capacitación y presentar el cronograma para la ejecución del contrato, aplica para los contratos superiores a tres (3) meses. Este plan deberá incluir los temas que se soliciten

por parte de la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán y adicionalmente deberá incluir como mínimo los siguientes contenidos: Inducción a la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán la cual es de carácter obligatorio y se deberá hacer en coordinación con el Área de Talento Humano de la E.S.E., Seguridad del paciente, Humanización, Gestión de la tecnología, Gestión Ambiental, Atención centrada en el paciente y Gestión del Riesgo. **10.-** El Operador brindará constante apoyo a las socializaciones de guías de manejo, protocolos, procedimientos, instructivos y reinducciones que sean requeridos por la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán o exigidas por las autoridades que vigilan la prestación de servicios de salud de acuerdo con las normas vigentes, lo anterior será coordinado con el supervisor. **11.-** El Operador deberá garantizar que el personal asignado realice la Inducción General de la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán, la cual debe ser coordinada Área de Talento Humano de la E.S.E. **12.-** El Operador deberá presentar con la propuesta el procedimiento sistemático para evaluar el nivel de satisfacción del personal asignado, el Clima Organizacional y debe presentar una propuesta de su articulación con las respectivas políticas institucionales de la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán. El operador deberá entregar al supervisor, evidencia documentada donde se demuestre la evaluación de la medición de satisfacción y Clima Organizacional, donde se incluyan como mínimo las siguientes las variables a medir: Trabajo en Equipo, toma de decisiones, Comunicación Asertiva, Identidad Institucional, Sentido de Pertenencia, Relaciones Interpersonales y Responsabilidad e Iniciativa al Cumplimiento de Metas Asignadas; y a su vez, la ejecución de las actividades de su Plan de Mejora tendientes al mejoramiento del clima organizacional. **13.-** El Operador deberá presentar con la propuesta el Programa de Bienestar Laboral e Incentivos. Esto aplica los contratos superiores a tres (3) meses. El contratista deberá presentar evidencia documentada de la ejecución del Plan de Bienestar Laboral e Incentivos. **14.-** El Operador debe presentar con la propuesta el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, resolución 1111 de 2017 y demás normas que regulen la materia. **15.-** El Operador debe presentar con la propuesta el Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo, en que se identifiquen metas, responsabilidades, recursos y cronograma de actividades. Dentro del cronograma se deben contemplar actividades que cubran cada uno de los programas del SG-SST como son: medicina preventiva y del trabajo, seguridad e higiene industriales, además del Copasst, Comité de Convivencia Laboral y las actividades de promoción y prevención inmersas en cada uno de los programas. Si se trata de empresas que ejecuten procesos asistenciales deben enfocar sus actividades de promoción y prevención en capacitaciones sobre: bioseguridad, riesgo biológico, riesgo público, riesgo biomecánico, riesgo químico y psicosocial. Para el caso de procesos administrativos, deben enfocar sus actividades en riesgo biomecánico y psicosocial independientemente del tiempo de contratación. **16.-** El Operador debe presentar con la propuesta copia del acta de constitución del COPASST vigente de acuerdo con lo definido en la Resolución 2013 de 1986 del Ministerio de la Protección Social, en el Artículo 63 del decreto Ley 1295 de 1994

del Ministerio de la Protección Social y para las empresas para las cuales no aplique el COPASST, aportar copia del acta de nombramiento del Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo en concordancia con el decreto Ley 1295 del Ministerio de la protección Social. Adicionalmente debe entregar al supervisor, las evidencias documentadas de la socialización de la conformación del COPASST o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo a todo el personal asignado. **17.-** El Operador debe presentar con la propuesta copia del acta de constitución del Comité de Convivencia Laboral vigente dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 652 de 2012 del Ministerio de la Protección Social, modificada por la Resolución 1356 de 2012. Adicionalmente, deberá entregar al supervisor, las evidencias documentadas de la socialización de la conformación del Comité de Convivencia Laboral a todo el personal asignado. **18.-** El Operador debe presentar con la propuesta que cuenta con un programa de prevención y control de la farmacodependencia, alcoholismo y tabaquismo de acuerdo a lo dispuesto en la resolución 1075 de 1992 y la circular 038 de 2010. Adicionalmente, deberá entregar al supervisor, las evidencias documentadas de la implementación del programa de prevención y control de la farmacodependencia, alcoholismo y tabaquismo. **19.-** La E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán, podrá en cualquier momento durante la ejecución del proceso, realizar auditoría parcial o total sobre la nómina liquidada por la empresa contratista, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos dentro del contrato y en concordancia con la normatividad vigente en la materia. Para tal efecto el Operador deberá prestar la debida colaboración y suministro de la información solicitada por el supervisor. **20.-** Debe presentar el Plan de formación al personal en Sistema de Gestión de Calidad, basados en la ISO 9001:2015, con el fin de que los colaboradores tengan conocimientos en dicha norma. **21.-** El contratista deberá demostrar que cuenta con un programa de protección contra caídas, para aquellas empresas que, dentro de sus actividades, el personal asignado realice trabajo en alturas de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1409 de 2012 y Resolución 1903 de 2013 y demás normas que regulen la materia. Adicionalmente, deberá entregar al supervisor, las evidencias documentadas de la implementación del programa de protección contra caídas. **22.-** Cumplir con las garantías laborales de Salarios, y/o Compensaciones, Prestaciones Sociales y demás de cada uno de los perfiles que la ESE determinó mediante un Anexo que hará parte integral del contrato. **23.-** El contratista en cumplimiento del principio de Independencia económica y sostenibilidad financiera garantizará el pago oportuno de Salarios, y/o Compensaciones, Prestaciones Sociales y demás de cada uno de los perfiles en un tiempo no mayor a los primeros 5 días del mes siguiente al mes vencido. Para el último pago del contrato contratista deberá presentar certificación suscrita por el Revisor Fiscal (en los casos que aplique) o por Representante Legal, donde se acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales con los ejecutores del contrato. En caso de incapacidades medicas u otra situación imprevista que se presente sobre la marcha de la ejecución del contrato, deberá ser informada a la E.S.E. en el menor tiempo posible. **24.-** El contratista deberá responder por los daños ocasionados por mal uso a los equipos y los

elementos de propiedad de la ESE Hospital Regional Manuela Beltrán ocasionados por sus afiliados y/o trabajadores. **25.-** Garantizar que cada uno de los trabajadores afiliados o contratados desarrollará las actividades propias del proceso y subproceso contratado con responsabilidad, cumplimiento y transparencia. **26.-** El contratista deberá soportar la realización del Examen Médico de Ingreso y de Retiro según la categoría de exposición del riesgo, el cual deberá ser entregado al Supervisor del Contrato (Área de Talento Humano) dentro del mes en el cual se presentó la novedad de ingreso o retiro. **27.-** Dentro del primer mes de ejecución deberá realizar la verificación de los inventarios de propiedad de la ESE que hayan sido entregados al personal ejecutor. **28.-** Garantizar el cumplimiento de la Normatividad en aspectos de Habilitación y Acreditación según las recomendaciones realizadas por el Interventor/Supervisor designado. **29.-** El contratista garantizara la digitalización de cada una de las facturadas generadas con los respectivos soportes y la respectiva custodia hasta su entrega mediante acta al proceso de cartera. **30.-** Para iniciar la ejecución del contrato se debe realizar empalme de cierre contrato anterior e inicio de ejecución del presente proceso, determinándose los saldos que se deben gestionar mediante el presente proceso, mediante documento escrito entre los ejecutores del contrato que finaliza e inicia. **31.-** Mantenerse actualizado en relación con normatividad e instrucciones que se impartan por parte de los diferentes entes externos e internos relacionados con el proceso, el no cumplimiento será asumido por el contratista y se verá en la obligación de reparar los daños causados. **32.-** Garantizar que el talento humano que desarrollará las actividades propias del proceso y subprocesos contratados las ejecute con responsabilidad, cumplimiento y transparencia. **33.-** El contratista mantendrá informado de manera inmediata a la gerencia y supervisor de las actividades novedades, retiros, permisos y demás que afecten el normal desarrollo de las actividades en cada uno de los procesos y subprocesos que se presenten en la ejecución del contrato. **34.-** El contratista presentará informe ejecutivo mensual consolidado por perfil de las actividades desarrolladas en la ejecución del contrato. Cuando el ejecutor sea remplazado o cambiado dentro de la ejecución del contrato el contratista deberá garantizar que el ejecutor saliente realice la debida entrega del cargo mediante informe ejecutivo el cual se anexará a la cuenta; donde se mencione en detalle actividades en proceso, estado de las actividades asignadas al perfil e información de fecha de próximos informes pendientes por ejecutar. Se deberá garantizar empalme entre el ejecutar saliente y entrante e inducción al cargo (evidencias deben quedar soportadas en informe para supervisor de manera mensual siempre y cuando surjan cambios, garantizando la continuidad y el normal desarrollo de las actividades en el área de trabajo. **35.-** Cada uno de los ejecutores tendrán corresponsabilidad ante las autoridades judiciales y los organismos de control y vigilancia por negligencia o incumplimiento de las labores propias de su perfil. **36.-** El contratista también tendrá corresponsabilidad ante los organismos de control y vigilancia por negligencia o incumplimiento del objeto del contrato. **37.-** El contratista deberá garantizar la dotación de vestuario de los trabajadores afiliados de acuerdo con las normas laborales vigentes, so pena de multas. **38.-**

Carnetizar a los trabajadores que ejecutaran los procesos y subprocesos en las instalaciones de la ESE a efectos de asegurar los derechos de los usuarios de los servicios de Salud. **39.-** Para la correcta prestación del servicio la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán entregará al contratista los equipos y enseres disponibles que sirven para la ejecución del objeto contractual, y quedará bajo responsabilidad del contratista, mediante documento anexo al contrato. **40.-** El contratista deberá responder por los daños ocasionados por mal uso o pérdida de los equipos de propiedad de la ESE Hospital Regional Manuela Beltrán, ocasionados por sus trabajadores. **41.-** La E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán, podrá en cualquier momento durante la ejecución del proceso, realizar auditoría a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos dentro del contrato y en concordancia con la normatividad vigente en la materia. Para tal efecto el Operador deberá prestar la debida colaboración y suministro de la información solicitada por el supervisor. **42.-** El talento humano que vincule el contratista debe cumplir con los siguientes requerimientos: Humanización en servicios de salud, formación en estrategia IAMI, Fundamentos generales en MIPG, Curso de Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción (página web función pública). **CLÁUSULA QUINTA. – OBLIGACIONES FRENTE A PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN: 1.- PROPIEDAD INTELECTUAL:1.1.** Los descubrimientos o invenciones y las mejoras en los procedimientos, lo mismo que todos los trabajos y consiguientes resultados de las actividades del CONTRATISTA Y/O EJECUTOR mientras preste los servicios a la E.S.E Hospital Regional Manuela Beltrán, quedarán de propiedad exclusiva de la E.S.E., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la decisión 85 del Acuerdo de Cartagena, incorporado en la legislación colombiana mediante el decreto 1190 de 1978 en consecuencia, tendrá únicamente la E.S.E Hospital Regional Manuela Beltrán derecho de patentar a su nombre o a nombre de terceros esos inventos y mejoras, para lo cual el CONTRATISTA Y/O EJECUTOR accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dar su firma y extender los poderes y documentos necesarios para tal fin, según y cuando se lo solicite la E.S.E Hospital Regional Manuela Beltrán sin que esta quede obligada al pago de compensación alguna; sin embargo, se respetará el derecho del CONTRATISTA Y/O EJECUTOR a ser mencionado como inventor en la patente. 1.2 EL CONTRATISTA Y/O EJECUTOR declarará que traslada a la E.S.E Hospital Regional Manuela Beltrán los derechos patrimoniales sobre todos los proyectos, ideas, conceptos, comentarios, modelos, manuales, informes, documentos, esquemas, formatos, presentaciones, código fuente, soporte lógico, formularios, técnicas y formulas, así como el conocimiento y todo aquello susceptible de protección por parte del derecho de autor, que el CONTRATISTA Y/O EJECUTOR cree, realice o desarrolle dentro del marco de este contrato. 1.3 Todas las marcas, lemas, enseñas, invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales y en general todos aquellos bienes o elementos protegidos o consideramos como propiedad industrial y que el CONTRATISTA Y/O EJECUTOR cree, realice o desarrolle en el marco de este contrato, serán propiedad de la E.S.E

Hospital Regional Manuela Beltrán. 1.4 Todos aquellos bienes que sean entregados por E.S.E Hospital Regional Manuela Beltrán a El CONTRATISTA Y/O EJECUTOR considerados como propiedad intelectual y que no hayan sido creados, o desarrollados por el CONTRATISTA Y/O EJECUTOR, son de propiedad exclusiva de la E.S.E Hospital Regional Manuela Beltrán o de terceros y serán utilizados por el CONTRATISTA Y/O EJECUTOR únicamente para cumplir con el objeto del presente contrato. 1.5 Para todos los efectos legales, se aplicará la ley 23 de 1982 y demás normas conexas, complementarias, concordantes o que las modifiquen o sustituyan. **2.- CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACION:** 2.1 EL CONTRATISTA Y/O EJECUTOR se obliga a mantener la confidencialidad de la información que le sea entregada o que conozca por razón de este CONTRATO y que sea considerada confidencial, según los términos establecidos en la presente cláusula. 2.2 La información se seguirá considerando confidencial por el término de vida o existencia de LAS PARTES y no se limitará al término establecido en el presente CONTRATO. 2.3 EL CONTRATISTA Y/O EJECUTOR reconoce y acepta que la información relativa a E.S.E Hospital Regional Manuela Beltrán es de carácter jurídico, comercial, financiero, administrativo, operativo y tecnológico, a la que en la ejecución de este contrato. EL CONTRATISTA Y/O EJECUTOR tenga acceso, es información que pertenece en su totalidad, tanto en su forma como en su contenido a E.S.E Hospital Regional Manuela Beltrán y por lo tanto es información confidencial. 2.4 Durante la vigencia del presente contrato, EL CONTRATISTA Y/O EJECUTOR se obliga y compromete a no comunicar a terceros, ni usar en su propio provecho, las informaciones de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios a la E.S.E., que tenga o llegue a conocer en razón de su vinculación contractual. Como consecuencia de lo señalado en la presente cláusula, se considera un incumplimiento grave por parte del CONTRATISTA Y/O EJECUTOR, en la elaboración de cualquier tipo de copia no autorizada de cualquier documento o archivo contenido en papeles, cintas magnetofónicas, videos, discos de computadora, etc. su sustracción sin la autorización de su inmediato superior, o el revelar la información por cualquier clase de medio, el CONTRATISTA Y/O EJECUTOR responderá por los perjuicios que cause la E.S.E., por razón de la violación a la prohibición expresa contenida en la presente cláusula y en cuyo evento se iniciaran las acciones legales pertinentes. 2.5 EL CONTRATISTA Y/O EJECUTOR se obliga a: 2.5.1 Notificar de inmediato a E.S.E Hospital Regional Manuela Beltrán el caso de cualquier divulgación o pérdida de la información confidencial. 2.5.2 Devolver la totalidad de la información que le haya sido entregada, de manera inmediata, a la terminación del CONTRATO o cuando la E.S.E Hospital Regional Manuela Beltrán lo solicite. Lo anterior se someterá a las siguientes condiciones: A. La E.S.E Hospital Regional Manuela Beltrán solicitará la devolución de la información indicando con exactitud y claridad la información confidencial cuya devolución se solicita. B. la información confidencial deberá ser remitida a la E.S.E Hospital Manuela Beltrán en un término de tres (3) días hábiles comprometiéndose el CONTRATISTA Y/O EJECUTOR a la destrucción de cualquier copia tangible de la misma,

cualquiera que sea el soporte en el que la información confidencial se encontrase (papel impreso, medio electrónico, medio magnético, etc.) 2.5.3 No revelar, divulgar, comunicar, compartir, anunciar y/o discutir de manera alguna con cualquier persona natural o jurídica la existencia y el contenido de la información confidencial con un fin distinto al establecido en el objeto del presente CONTRATO, salvo que medie autorización expresa y escrita de la parte propietaria de la información o de la E.S.E Hospital Regional Manuela Beltrán 2.5.4 No copiar, reproducir o usar la información confidencial para cualquier fin distinto al establecido en el objeto de presente CONTRATO, salvo que mediante autorización expresa y escrita de la parte propietaria de la información o de E.S.E Hospital Regional Manuela Beltrán 2.6 No obstante lo anteriormente estipulado, esta cláusula no será aplicable a información sobre la cual el CONTRATISTA Y/O EJECUTOR pueda demostrar que: 2.6.1 Era de dominio público el momento de su divulgación. 2.6.2 Después de su divulgación haya sido publicado o bien pase a ser dominio público, siempre y cuando dicha publicación o conocimiento público fuere aceptado o proviniere del propietario de la información o de la E.S.E Hospital Regional Manuela Beltrán para que fuera divulgada o utilizada de otra forma. 2.7 La violación de las obligaciones establecidas en la presente cláusula por parte del CONTRATISTA Y/O EJECUTOR se considerarán un incumplimiento del presente CONTRATO y dará derecho a E.S.E Hospital Manuela Beltrán para dar por terminado por justa causa el presente CONTRATO y reclamar los daños y perjuicios correspondientes. 2.8 Cuando el CONTRATISTA Y/O EJECUTOR divulgue o utilice indebidamente información confidencial de la E.S.E Hospital Regional Manuela Beltrán o de terceros, será EL CONTRATISTA Y/O EJECUTOR el único y exclusivo responsable de cualquier daño o perjuicio ocasionado a la E.S.E Hospital Manuela Beltrán o a terceros y se compromete a responder frente a todo reclamo manteniendo indemne a la E.S.E Hospital Regional Manuela Beltrán. 2.9 Para los efectos de esta cláusula de confidencialidad, las partes acuerdan las siguientes definiciones: 2.9.1 Información confidencial. Es toda la información, oral o escrita, contenida en cualquier medio existente o que llegare a existir, tal como documentos, medios magnéticos o electrónicos entre otros, relacionada, directa o indirectamente con planes de negocio o de desarrollo, información técnica o financiera, planes de productos y servicios, información de presupuestos, informes de mercado o informes en general, análisis y proyecciones, especificaciones, proyecciones para el desarrollo de productos y servicios, información confidencial recibida de terceras partes, diseños, dibujos, software, datos, secretos industriales y médicos, componentes de propiedad intelectual, know how y otras informaciones de técnica, información sobre recurso humano, contenida en manuales de operación, o cualquier otro medio, y toda aquella información adicional que las partes distingan como CONFIDENCIAL en conjunto con cualquier otra información que en el curso normal de los negocios sería considerada como confidencial. 2.9.2 Secretos médicos. Se entiende por este término: 1 la información con potencial o que directamente pueda obtenerse un beneficio derivado de la condición de no ser pública y generalmente conocida, y de no poder ser obtenible por terceros que podrían derivar un

beneficio por su revelación y/o uso y 2 la información lograda en su trabajo y que bajo condiciones comerciales razonables adopten el carácter de confidencial. 2.9.3 Medios de información. Se entiende por este término, cualquier tipo de encuesta, búsqueda, investigación, dato, informe, base de datos, manual, contrato, acuerdo, instrucción memorando interno o externo, o cualquier tipo de reseña, directamente contenido en un medios físico o electrónico, papel o disquetes, disco duro, en cintas, memorias USB, ente otros o en general, cualquier elemento que contenga información sobre la E.S.E Hospital Regional Manuela Beltrán, sus actividades, sus pacientes o las actividades desarrolladas en la institución **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1.-** Destinar entro de la vigencia fiscal del presupuesto de rentas y gastos, la suma correspondiente al valor del contrato para la ejecución. **2.-** Ejercer la supervisión la cual se realizará a través de un supervisor designado para tal fin por la entidad, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el escrito cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través de este. **3.-** Prestar la colaboración que sea necesario para que el contratista pueda cumplir con el objeto contractual. **4.-** Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte del contratista. **5.-** Respetar los términos de la oferta realizada por el contratista en la prestación del servicio directa o indirectamente, en los horarios cuando los contratos lo expresen y adoptando la forma que corresponda a las actividades realizadas. **6.-** Las demás que sean necesarias para la efectiva ejecución del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA. - VALOR DEL CONTRATO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: El presente contrato tiene un valor **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($1.500.000.000),** incluidos todos los costos directos e indirectos, estampillas, IVA y demás impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar. **PARAGRAFO I.** El presente contrato está soportado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 420 expedido el 30 de junio de 2026 con cargo a los rubros presupuestales No. 2.4.5.02.09.08 (contrato operador con unidad renal) **CLÁUSULA OCTAVA. - FORMA DE PAGO:** La E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán cancelará al contratista mediante actas parciales, previa verificación y validación por parte del supervisor del contrato de las actividades efectivamente ejecutadas durante el período correspondiente. Una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el supervisor expedirá el Certificado de Entrega y Recibo a Satisfacción, documento que servirá de soporte para el trámite del pago. **PARAGRAFO I.-** El contratista deberá presentar: Factura electrónica; Certificado de Entrega y Recibo a Satisfacción, suscrita por el Contratista y el Supervisor del Contrato; Acta para Pago Parcial suscrita por el Contratista, el Supervisor del Contrato y el Representante Legal de la E.S.E.; Certificación firmada por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal del Contratista, según el caso, donde informa que se encuentra al día con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales,

según aplique. **PARAGRAFO II.-** La E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán efectuará el pago previa radicación de la factura electrónica y de la totalidad de los documentos soporte exigidos para el trámite, una vez el supervisor del contrato certifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales y se surtan los procedimientos administrativos, presupuestales y financieros establecidos por la Entidad. **PARAGRAFO III.** El reconocimiento económico al contratista corresponderá a la distribución porcentual establecida para cada uno de los servicios objeto del contrato, conforme a los siguientes valores:

SERVICIO	HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN	CONTRATISTA
Paquete diálisis peritoneal (manual, automatizada) Hemodiálisis	15%	85%
Catéteres Temporales y Permanentes	5%	95%

PARAGRAFO IV. Los servicios de laboratorio clínico prestados por la E.S.E. serán asumidos por el contratista y descontados por la E.S.E. en las respectivas cuentas de pago. **PARAGRAFO V.** Para efectos administrativos, la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán creará dentro de su presupuesto un sub-rubro, dentro de la cuenta 2.4.5.02.09 Servicios para la comunidad, sociales y personales, destinado exclusivamente a los manejos financieros derivados del Contrato aquí proyectado. **PARAGRAFO VI.** En caso de presentarse glosas, descuentos y/o devoluciones en los servicios facturados, los valores glosados que la E.S.E. deba aceptar serán asumidos por el Contratista, en la proporción que corresponda. **CLÁUSULA NOVENA. - PLAZO:** El termino de ejecución del presente contrato es a partir del 01 de julio de 2026 y termina el 31 de diciembre de 2026 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización de contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** Esté contrato no constituye relación laboral alguna del CONTRATISTA con la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN, por lo tanto, contratista no tiene derecho al reconocimiento ni pago de Prestaciones sociales. **PARAGRAFO.** EL CONTRATISTA prestará el servicio contratado con su propio personal, recibiendo del CONTRATISTA salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y afiliación al sistema de seguridad social por salud, pensión y riesgos profesionales, por tanto, se deja constancia que no existe ningún vínculo laboral con dicho personal y el Hospital. En consecuencia, el Hospital estará exento de cualquier reclamo o acción que se origine por parte del personal del contratista**.** Así mismo El CONTRATISTA, tiene el carácter de contratista independiente y son de su exclusiva responsabilidad los salarios, Prestaciones, indemnizaciones, retención en la fuente, aportes parafiscales o cualquier otro pago similar que se cause o deba hacerse a las personas que

emplee para el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento o inejecución, parcial o total de las obligaciones contraídas con ocasión del contrato, el contratante, exigirá al contratista, a título de clausula penal, una suma entre el diez (10%) y el treinta (30%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de perjuicios. **PARAGRAFO I.** El porcentaje será valorado y establecido para cada caso en concreto. **PARAGRAFO II.** El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** La E.S.E., en Acto Administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: **1.-** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **2.-** Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. **3.-** Por declaración de quiebra o situación que limite la capacidad del contratista. **4.-** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afectan de manera grave el cumplimiento del contrato. **5.-** Por inhabilidades sobrevivientes generadas al contratista, cuando la E.S.E. no acepte la cesión del contrato. **6.-** Por incumplimiento comprobado del objeto del contrato. **PARAGRAFO.** En los casos que se refieren a los numerales 2. Y 3. De la presente clausula podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CADUCIDAD:** La caducidad es la estipulación en virtud de la cual, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, la E.S.E., por medio de acto administrativo debidamente motivado, dará por terminado el presente contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso de que la E.S.E. decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la E.S.E. tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley y en este manual. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento y ejercitará su cobro afectando la garantía contractual prestada. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del presente contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la E.S.E., si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo, motivando su decisión e interpretando, aclarando y definiendo las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. Contra la decisión que determine la interpretación unilateral del acto procede el

recurso de reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del presente contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la E.S.E., en acto administrativo, debidamente motivado, lo modificará. Si las modificaciones implican alteración del valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la ESE adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto de este. Contra la decisión que determine la interpretación unilateral del acto procede el recurso de reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado, con la firma puesta en este documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- CESIÓN:** El contratista no podrá ceder derechos ni obligaciones que adquiera por ministerio de este contrato, a persona natural o jurídica nacional o extranjera, ni subcontratar las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato, sin consentimiento y autorización expresa y por escrito del contratante. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA.- AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**. El contratista autoriza a la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán para el tratamiento de sus datos personales, para que sean almacenados, usados, circulados, suprimidos, consultados o cedidos a terceras personas, incluyendo bancos de datos o centrales de riesgo, conforme a las finalidades propias del objeto contractual que los vincula y a las finalidades contenidas en la Política de tratamiento de la información de la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se obliga a dar tratamiento de los datos personales que la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán le circule, limitando exclusivamente a las actividades necesarias para la ejecución del presente contrato absteniéndose de obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar, comprar, interceptar, facultar y modificar y/o empleas los mencionados datos para una función diferente de la actividad contratada. Así mismo, se compromete a devolver o suprimir los datos personales suministrados, terminada la vigencia de las relaciones contractuales. **CLAUSULA VIGÉSIMA.- CUMPLIMIENTO LEGAL DE PROTECCIÓN DE DATOS.** El CONTRATISTA se obliga adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales a los que da tratamiento y evitar su alteración, perdida y tratamiento no autorizado, mitigando así los riesgos internos o externos a los que pueden estar expuestos. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: Se refiere a la información que la ESE proporcione al CONTRATISTA y/o RECURSO HUMANO, ya sea de forma oral, gráfica, escrita y/o en cualquier otro tipo, en desarrollo de los sub procesos y/o actividades contempladas en el objeto contractual: 1.- El CONTRATISTA y/o RECURSO HUMANO únicamente utilizará la información facilitada por la ESE para su uso exclusivo en el desarrollo de

los procesos para los cuales fue contratado, comprometiéndose el CONTRATISTA y/o RECURSO HUMANO a mantener la más estricta confidencialidad respecto de dicha información. 2.- EL CONTRATISTA y/o RECURSO HUMANO no podrá reproducir, modificar, hacer pública o divulgar a terceros la información, sin previa autorización escrita y expresa de la E.S.E. 3.- Sin perjuicio de lo estipulado en la presente cláusula, ambas partes aceptan que la obligación de confidencialidad no se aplicará en los siguientes casos: a) Cuando la información ya estuviera en el conocimiento del CONTRATISTA y/o RECURSO HUMANO con anterioridad a la firma del presente contrato y sin obligación de guardar confidencialidad. b) Cuando la legislación vigente o un mandato judicial exija su divulgación. En ese caso, el CONTRATISTA y/o RECURSO HUMANO notificará a la ESE de tal eventualidad y hará todo lo posible por garantizar que se dé un tratamiento confidencial a la información. c) En caso de que el CONTRATISTA y/o RECURSO HUMANO pueda probar que la información fue desarrollada o recibida legítimamente de terceros, de forma totalmente independiente a su relación con la ESE. 4.- Los derechos de propiedad intelectual en desarrollo del objeto contractual pertenecen a la ESE y el hecho de revelarla al CONTRATISTA y/o RECURSO HUMANO no cambiará tal situación. En caso de que la información resulte revelada o divulgada o utilizada por el CONTRATISTA y/o RECURSO HUMANO de forma dolosa o por mera negligencia, incurrirá en las acciones civiles o penales que puedan corresponder a este. 5.- El CONTRATISTA y/o RECURSO HUMANO se obliga a devolver cualquier documentación que constituya información amparada por el deber de confidencialidad objeto del presente acuerdo en el supuesto de que cese la relación entre las partes por cualquier motivo. 6.- La presente cláusula entra en vigor con una vez suscrito el presente contrato por las partes, extendiéndose su vigencia hasta un plazo de doce meses después de finalizada la prestación del servicio.7.- Para la creación de cuentas de usuario para el acceso a la plataforma electrónica de la ESE se debe desarrollar el procedimiento institucional PC11-038. 8.- El CONTRATISTA y/o RECURSO HUMANO está obligado en caso de retiro de informar a la oficina DATIC para la desactivación de su perfil en la plataforma electrónica, la ESE no se hace responsable de datos registrados en la plataforma en caso del no aviso oportuno de retiro. 9.- El CONTRATISTA y/o RECURSO HUMANO está obligado a cumplir la ley 1273 del 2009 y el reglamento de Seguridad Informática de la ESE establecido en los acuerdos institucionales números 028 y 007 de los años 2009 y 2015 respectivamente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- GARANTIAS:** Conforme lo establecido en el artículo 25 del Acuerdo No. 009 del 28 de Julio de 2021 "Por el cual se Adopta el Estatuto Contractual de la Empresa Social del Estado Hospital Regional Manuela Beltrán", el contratista particular se obliga a constituir, a favor de la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN, las póliza de garantías expedidas por compañías de seguros debidamente autorizadas para operar en Colombia o garantías bancarias, respecto a los amparos, montos y plazos que se determine en el manual de contratación, para lo cual, se exigirá: **a) cumplimiento del contrato:** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la

cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y seis (06) meses más. **b) De pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Para precaver los eventos en que el contratista no cumpla con el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía no será inferior al veinte por ciento (20%) del contrato y su vigencia será igual ala del plazo total del contrato y tres (3) años más. **c) Responsabilidad civil extracontractual:** Para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía no será inferior al trescientos (300) Salarios mínimos legales mensuales vigentes y su vigencia será al periodo de ejecución del contrato. Calidad del servicio: su cuantía será el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será igual al periodo de ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CONTROL Y SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO – SUPERVISIÓN:** De conformidad con el artículo 67 de Resolución No. 128 de 2021 "Por medio de la cual se establece el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN, de conformidad con los lineamientos del Estatuto de Contratación" la supervisión del presente proceso será designada por el Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN. **PARAGRAFO.** Al supervisor designado, se otorgarán las facultades y funciones establecidas en el artículo 62 y 63 del Manual de Contratación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION:** Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en el Decreto 115 de 1996, o la norma que la sustituya , compile o modifique. El oferente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación familiar, cuando corresponda. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos. 1). Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. 2). Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Fotocopia del documento de identidad del CONTRATISTA con sus documentos de Ley. 4). Estudios de oportunidad y conveniencia y demás documentos precontractuales. 5) Evaluación del cumplimiento de los requisitos del contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- MERITO EJECUTIVO:** El presente contrato presta merito ejecutivo para exigir judicialmente al contratista el pago de los costos derivados de daños y perjuicios ocasionados al contratante, así como cualquier otra suma a cargo del contratista frente a las obligaciones asumidas en virtud del presente acuerdo de voluntades. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener indemne a la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN de todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de

que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto, EL CONTRATISTA, será notificado por este concepto lo más pronto posible, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entiéndase que en caso de que la E.S.E. sea condenado por tal concepto, es EL CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y CORRUPCIÓN (SARLAFT/SICOF/PTEE):** El CONTRATISTA declara, bajo la gravedad de juramento, que: **1.** No se encuentra incluido en listas restrictivas nacionales o internacionales relacionadas con lavado de activos, financiación del terrorismo, corrupción, soborno transnacional o delitos conexos, tales como las listas OFAC, ONU, UE, Lista Clinton, listas SARLAFT, o cualquier otra que el HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN utilice en cumplimiento de sus obligaciones legales y reglamentarias. **2**. Los recursos utilizados para la ejecución del contrato provienen de actividades lícitas, verificables y no están vinculados directa o indirectamente con actividades ilícitas**. 3.** Se obliga a cumplir integralmente con las políticas, manuales, procedimientos, protocolos y demás disposiciones del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT), del Sistema de Control y Prevención del Fraude (SICOF), y del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), implementados por el HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN, conforme a lo establecido en la Circular Externa 20211700000005-5 de 2021, la Circular Externa 000009 de 2016, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. En virtud de lo anterior, el(la) CONTRATISTA se compromete a: Suministrar información veraz, completa y verificable, Actualizar sus datos y documentos cuando le sea requerido por el HOSPITAL, Reportar de forma inmediata cualquier situación inusual o sospechosa que pueda constituir indicio de LA/FT/FPADM o corrupción, Colaborar activamente en los procesos de verificación, validación, auditoría o revisión interna que adelante el HOSPITAL o las autoridades competentes. El(la) CONTRATISTA autoriza expresa e irrevocablemente al HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN para: Consultar, verificar y analizar su información en bases de datos públicas y privadas, así como en listas restrictivas nacionales e internacionales. Solicitar información adicional en cualquier momento durante la vigencia del contrato. El(la) CONTRATISTA se obliga a informar de manera inmediata al HOSPITAL sobre: Cualquier cambio en su situación jurídica, reputacional o financiera que pueda afectar su idoneidad. La apertura de investigaciones, sanciones o procesos relacionados con delitos de LA/FT/FPADM o corrupción. Cualquier circunstancia que pueda comprometer la legalidad, transparencia o continuidad del vínculo contractual. **PARAGRAFO. -** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en esta cláusula, así como la detección de información falsa, contradictoria, incompleta o la inclusión del CONTRATISTA en listas restrictivas, constituirá causal de terminación unilateral e inmediata del contrato por parte del HOSPITAL, sin lugar a indemnización alguna y sin perjuicio de las acciones

legales a que haya lugar. El(la) CONTRATISTA declara que ha leído, comprende y acepta las obligaciones derivadas del SARLAFT, SICOF y PTEE, y se compromete a mantener un comportamiento ético, transparente y ajustado a la ley durante toda la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y contractuales, se fija como domicilio el municipio de Socorro (S), siendo el lugar de ejecución del objeto contractual la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán. Las partes suscriben el presente contrato en forma libre, totalmente voluntaria y conocedor de la realidad de sus obligaciones. Para constancia se firma en el Socorro (S.), el treinta (30) de junio de 2026.

EL CONTRATANTE

ROBINSON SARMIENTO GARCIA
Gerente

Revisó:

JUAN CARLOS PEÑA MARTINEZ
Subdirector Científico

HERNAN ADOLFO BRUGES SIOSI
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Brenda María Pardo Barón
Prof. Esp. Oficina Jurídica

EL CONTRATISTA

Xiomara Orozco

XIOMARA ALEJADRA OROZCO ARDILA
C.C. 1.100.968.001 Expedida en San Gil
R.L. CLINICA DE DIAGNOSTICO SANTANDER SAS